URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2023-71-1-0957
Resolución: Nro. 295/GIT/DAE/023

Montevideo, 6 de noviembre de 2023.

VISTO: la solicitud presentada por GRUPO DEMNA S.A.S. para que se le sustituya el canal radioeléctrico de operación de su sistema de radiocomunicaciones pasando a una sub-banda diferente a la solicitada previamente.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 245/GIT/DAE/023 de 14 de setiembre de 2023, se autorizó a GRUPO DEMNA S.A.S. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito de los departamentos de Canelones, Lavalleja y Maldonado, con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, siendo oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones vigentes a favor de GRUPO DEMNA S.A.S.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992 y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a GRUPO DEMNA S.A.S. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones, Lavalleja y Maldonado.

2. Dejar sin efecto, a partir del 31 de octubre de 2023, la asignación a GRUPO DEMNA S.A.S., del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.

3. Asignar a GRUPO DEMNA S.A.S. a partir de noviembre de 2023 el canal radioeléctrico que se detalla en el numeral II)

4. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a GRUPO DEMNA S.A.S. a partir de noviembre de 2023 se ajusta al detalle que luce en el numeral III) del Anexo a la presente Resolución.

5. Establecer que:

a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7. A sus efectos pase por Unidad Atención y Gestiones y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: *José Silveira - Especialista III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro, Ing. Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*

URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 295/GIT/DAE/023

I) Dejar sin efecto a partir del 31 de octubre la asignación a favor de GRUPO DEMNA S.A.S. del canal radioeléctrico que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
428,150	12,5	Exclusiva	Móvil terrestre	Canelones, Lavalleja y Maldonado

II) Asignar a GRUPO DEMNA S.A.S. a partir de noviembre de 2023, el canal radioeléctrico de operación que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
457,375	12,5	Exclusiva	Móvil terrestre	Canelones, Lavalleja y Maldonado

III) Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a GRUPO DEMNA S.A.S. vigente a partir de noviembre de 2023 se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones base	Ubicación estación base	Cantidad de estaciones móviles
457,375	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Treinta y Tres 884 Minas - Lavalleja	6 (seis)

---o---